Precios de suscrición — Pesetas.

En la isla, un mes adelantado. . . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo,
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRÁTICO DE MENORCA

Precio de los anuncios — Pesetas.

En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicacion.

Año II.º — Mahón, miércoles, 14 Enero de 1891. — N.º 2.853

SECCION POLÍTICA

Á LA LUCHA

A luchar, á vencer.

Está abierto el período electoral.

El pueblo tiene en la mano los destinos del país.

¡Ah, si supiera hacer uso del arma que empuña!

No conoce esa arma; no está acostumbrado á manejarla. Hé ahí su desdicha; hé ahí la mayor fuerza del Gobierno.

Haz un esfuerzo supremo, ¡oh pueblo! para abrir los ojos y comprender la realidad de tu formidable poder.

Todo lo que te hablan de presion gubernamental, es puro fantasma. Quiérelo tú y romperás las ligaduras con que algunos idiotas y malvados que empuñan baston quieren sujetarte. La ley te da el derecho de votar; la ley ampara tu resolucion si es firme; la ley fortifica tu valor cívico, tu dignidad, tu honra de ciudadano. Vé al colegio electoral; vota conforme á tu conciencia; ten allí preparado un interventor inteligente y valeroso para defender tu derecho. Al que te salga al paso queriendo corromperte ó avasallarte, dile que es un miserable que deshonra su patria y su tiempo; dile que es un criminal, porque viola la ley primera de la nacion, la ley de que salen los legisladores. Si fuera un alcalde, un funcionario, un agente, dile:—"Desvíate monstruo; estás para amparar mi derecho y vienes á atropellarlo; te pago para que me protejas y me ultrajas; vives de la insultas. Eres tan miserable como el que, viviendo á costa de otro, asesina á este otro. Asesino de la ley, déjame el paso libre."

Y si estos criminales insisten, protesta contra su crimen; busca testigos; prepara notarios, y que quede grabada la huella de su delito. ¿Puedes imaginar la fuerza justiciera que manda la suma de esas protestas? Bajo esa fuerza caen soterrados los Gobiernos.

En la hora presente la eficacia de una actitud decidida y resuelta tiene que ser maravillosa.

No ha habido Gobierno más débil que el actual desde hace quince años. Esa vara con que amenaza es un junco. Si le emplea en violentar la ley, ¿qué fuerza tendrá?

Esta es una buena hora de la Historia. Aprovechémosla.

Zapatero, sastre, carpintero, albañil, hijo del pueblo, deten el pensamiento un instante; reflexiona sobre el poder formidable que tienes en la mano. Vas á disponer de la suerte de tu país; vas á cumplir el deber más alto del hombre moderno. Ahí, en esa papeleta que te han dado, se resume, no solo un derecho que te da cualidad de hombre, sino una historia de sacrificio y martirio.

Por conquistar para tí este derecho han regado con su sangre millares de héroes la tierra española. Si arrojas el voto con desden, si no haces uso de él con independencia y libertad, las sombras de Riego, de Torrijos, del Empecinado, flotarán sobre tu cabeza en estas noches largas y tristes, gritándote: "¡Miserable! ¡Hijo desnaturalizado!"

¡Y tienen razon! Ellos murieron por hacerte soberano. Y ya que lo eres, y ya que tienes con el voto el poder de mandar, te conviertes en esclavo. ¿Y de quién? ¡Oh santos cielos! Quizá de un miserable cacique.

Mira, mira lo que hace tu compañero, tu igual allá en Bélgica. Privado del derecho que tú ya tienes, llena las calles y las plazas, se ostenta en filas profundas y amenazadoras pidiendo el sufragio ó la muerte. ¿Cuál no sería su ira si despues de caer en la pelea por conquistar tan preciado derecho llegara á saber de algun modo que sus hijos lo despreciaban ó dejaban de ejercerlo con energía y libertad?

Hijo del pueblo: no te dejes extraviar por un pesimismo sombrío é infecundo. Tu deber es votar; vota. No hay otras armas para elevar al pueblo á la soberanía, que el voto ó el fusil, ¿y quién llamándose hombre no prefiere aquél á éste? Con el voto se matan los gobiernos con el fusil los hombres. Y los hombres no deben morir; la pena de muerte la hemos abolido del código democrático. Pero los gobiernos malos sí merecen la muerte. Que caigan, que caigan con ellos las formas de gobierno pérfidas, por las palpitaciones del corazon de un mal soldado tienen más poder que la opinion de todo un pueblo.

A luchar, á vencer.

Amontonemos fuerza moral para la lucha; de ella saldrá después la fuerza material que lo arrollará todo.

Si el Gobierno continúa su campaña insensata, si atropella, si amenaza, si ultraja, si encarcela, si subleva todas las iras, peor para él; vendrá luego la espada tajante á castigarle. Ahora á votar, luego...

Oid unas palabras felices que, sobre esto, acaban de pronunciarse en el numeroso Congreso progresista de Bélgica, reunido para defender el sufragio universal.

"La revision de la ley electoral—ha dicho Mr. Adolfo Demeur, viejo luchador de esta hermosa conquista en el Parlamento de su país—ha dado un paso decisivo, desde que los obreros se han organizado para reclamarlo. La causa está ya ganada. LA REVISION ENTRARÁ EN EL PARLAMENTO BELGA POR LA PUERTA Ó POR LA VENTANA, Y SI EL PARLAMENTO LA REHUSA, LA CUESTION QUEDA REDUCIDA Á SABER SI EL PARLAMENTO SALDRÁ POR LA PUERTA Ó POR LA VENTANA."

Quitad *revision* y poned *República*, y tendreis marcado el deber de los republicanos españoles en el próximo Parlamento.

DEMÓFILO.

(Las Dominicales.)

La debilidad ministerial

El Sr. Cánovas ha dado á conocer su pensamiento político á un periódico inglés, sin duda con el propósito de enterar al público de la Gran Bretaña de la manera cómo piensa gobernarnos á los españoles, á quienes no cree necesario decírnoslo. En efecto, no es necesario ese acto, que en otros países tiene por objeto atraer las simpatías populares, dado que aquí no hacen falta esas simpatías para ocupar el poder Basta y sobra con el favor de la Corona, puesto que el Parlamento es un producto elaborado en el ministerio de la Gobernacion.

Hay, pues, que dar gracias aún al Sr. Cánovas por haber enterado á los ingleses de su pensamiento político, y hay que dar gracias á los ingleses por habérnoslo comunicado.

Es muy sencillo ese pensamiento en sus líneas capitales: un empréstito para el verano, cuando las Cortes estén cerradas y nadie puede fiscalizar la operacion; y la reforma de la ley del sufragio en cuanto «tiende á mermar la accion del poder ejecutivo en las elecciones». ¡Ya se ve! Anda el pobrecito poder ejecutivo tan desarmado en las elecciones, que es preciso robustecerle y fortificarle por todos los medios posibles. Ahora, con esa pícara ley del sufragio universal, apenas si el gobierno puede hacer otra cosa que desembarazarse de todos sus adversarios en las municipalidades, prender á los que le estorban, procesar algunos millares de concejales, convertir los fallos administrativos en dádivas electorales ó en castigos electorales, etc., etc.

¿Cómo va un poder ejecutivo á consultar tan desarmado y empobrecido á un cuerpo electoral como el de España? ¿Un cuerpo electoral tan independiente y terrible que vota siempre contra el caido? ¡Imposible!

Hay que robustecer la accion del poder ejecutivo por una medida legislativa que reforme la ley del sufragio. Creemos que bastarían dos artículos adicionales:

Primero. El encasillado del ministerio de la Gobernacion se publicará en la «Gaceta».

Segundo. Se declaran nulas todas las papeletas electorales que resulten en los escrutinios contrarias á dicho encasillado.

La Iglesia y la República

Segun «Le Temps», de Paris, los prelados franceses, arzobispos y obispos han dirigido á monseñor Lavigerie cartas de adhesion con motivo de las declaraciones republicanas hechas por el eminente primado de las posesiones francesas en Africa.

Esa carta es tanto más interesante cuanto que está fechada en Roma y se escribió despues de celebrar el autor una entrevista con Leon XIII. De esa circunstancia dimana, ante todo, la importancia de la carta en cuestion.

En el curso del diálogo dijo el Papa á su visitante:

«Debeis estar contento del brindis del cardenal Lavigerie.»

A lo que repuso el prelado:

«Santísimo padre, el cardenal ha prestado á la Iglesia señalados servicios; no creo que la haya prestado ninguno más importante que el que resulta de esas frases. Las consecuencias de esa declaracion no serán inmediatas tal vez, pero al cabo de algun tiempo se reconocerá que ha dado uno de los más decisivos golpes el cardenal, que en las batallas del bien contra el mal tiene las súbitas perspicacias del genio.»

«Me permití insistir, agrega luego el obispo, acerca de la necesidad, que va imponiéndose á la Iglesia, de desprenderse de los partidos monárquicos, impotentes para conservar algo y aun para fundar algo, aun en los momentos en que olvidan las leyes de la conciencia hasta rebajarse á recoger las deshonrosas armas de la corrupcion y de la conspiracion.

»No enlacemos, dice después el prelado, la causa de la religion á la de los partidos que combaten al gobierno establecido, alianza nefasta que esteriliza nuestro ministerio para con las masas, haciéndonos soberanamente impopulares.»

«No nos asiste, escribe en otro pasaje, el derecho de atracar la barca de la Iglesia en una ribera que las ondas van abandonando. Para la salvacion del mundo es necesario que siga la corriente por las nuevas tierras en que traza su curso.»

Ocioso fuera comentar frases tan significativas y afirmaciones tan rotundas; terminaremos este breve extracto reproduciendo el siguiente apóstrofe:

«Hombres de la vida eterna, ¿por qué habríamos de permanecer sepultados bajo las ruinas de la vieja Europa, que se derrumba por todas partes!»

«Dejaremos que sean enterrados los muertos, dice por último el prelado.

ASUNTOS ECONÓMICOS

El Real Decreto de 24 de Diciembre de 1890

Perturbacion y peligro

Triunfa en Europa y América la escuela proteccionista. Los discípulos de Smith y de Cobden cumplieron como buenos derribando prohibicionismos y trabas propias de otras edades, y amparándose en la libertad económica, contribuyeron eficazmente á la conquista de la libertad política. No les neguemos nuestro agradecimiento; pero reconozcamos que los tiempos han cambiado y que hoy el sistema protector, lejos de impedir el progreso comercial, favorece la transformacion, la circulacion y el cambio de los productos. La proteccion permite y estimula la importancia y desenvolvimiento de industrias que, sin ella, no hubieran podido hacer frente á la competencia de fuerzas exteriores organizadas ya y vigorosas, abre campo á las diversas aptitudes proporciona aplicacion á los variados recursos de un pueblo, vigoriza el cuerpo económico con las armonías de un trabajo inteligente y dá en definitiva, por resultado, aumento de riquezas en el interior y cambios activísimos en el exterior. La historia económica de nuestros días la evidencia, y el hecho se ha producido con elocuencia tal que el único peligro consiste—y ya se han dado ejemplos—en que exageraciones y ligerezas vengan á desacreditar un sistema que tan buenos resultados ha dado y dará siempre que se aplique con medida, conocimiento de causa y buena fé.

La corriente proteccionista es irresistible y no hay ya quien sostenga en absoluto los principios librecambistas tan hermosos por su sencillez y tan simpáticos por ser la aplicacion del descanso á la administracion del Estado. Pasó la moda porque las circunstancias son otras y la redaccion del art. 38 de la ley de Presupuestos de junio de este año demuestra como imperaba la nueva tendencia en las Cortes fusionistas. «Se autoriza—dice—al Gobierno para que, en »vista del resultado de la informacion »que se está practicando, pueda revisar »los Aranceles de Aduanas, modificando »las disposiciones vigentes en lo que con»venga á los intereses nacionales».

Esta autorizacion había de ser aprovechada por el gobierno del Sr. Cánovas. El partido conservador, que conoce su falta de arraigo en el país, necesitaba dar un golpe de efecto é imaginó que una medida proteccionista le proporcionaría algunas simpatías entre la gente sensata, cada dia más apartada de esa agrupacion política compuesta principalmente de la cursilería del saber y la demagogia del capital. Y salió el decreto de 24 de diciembre de 1890, derogando la base 5.ª, aumentando los derechos que pagaban el ganado, las carnes, los cereales y las harinas y hablando de lo que deberá hacerse mas tarde en 1892, cuando nos dejen libres los tratados vigentes.

¿Cómo no aplaudir la derogacion de la célebre base 5.ª? Todo el mundo la daba por muerta y el Gobierno ha hecho bien enterrándola en debida forma. Era una espada de Damocles, que á cualquier Moret podía ocurrírsele blandir, y es preferible haberla lanzado á los abismos de la historia económica española.

Pero los aplausos no pueden pasar de aquí, pues elevar los derechos de algunos importantes artículos y dejar sin alteracion los demás es perturbar la económica de la produccion.

La Comision creada para el estudio de la reforma arancelaria y de los tratados de comercio elaboró un proyecto de aranceles, mejor ó peor meditado; pero un proyecto al fin que obedece á un plan de conjunto. En este proyecto figuran los aumentos decretados por el Gobierno del Sr. Cánovas; pero se consignan tambien en el mismo elevaciones de derechos para la mayor parte de los artículos industriales; la comision obedeció á un criterio de armonía. Ahora, no; ahora el obrero industrial comerá más caro y su jornal será el mismo de antes, pues habrá subido el coste de los principales artículos alimenticios y los productos de su trabajo no cambiaron de precio. El Gobierno no podía—lo sabemos—alterar los derechos de artículos comprendidos en los tratados de comercio; pero debia dejar la reforma completa para más tarde y entonces era dable emprender la formacion de un plan completo, armónico y beneficioso para la produccion en general, sin perjuicio de nadie, y más bienhechor todavía si se presentaba acompañado de un proyecto de crédito para obtener fondos destinados á la apertura de canales de riego y vías de comunicacion, arterias indispensables para fertilizar los campos y llevar el comercio y la industria á robustecer la vida agrícola.

¡Si al menos se hubiese asegurado la salida de nuestros vinos y de las hortalizas! Pero ¡cá! los mismos artículos que se trata de favorecer sufrirán los golpes del contrabando, como los vinos reciben los de la falsificacion en Cuba y en la Península, y la tradicional imprevision española se dejará sorprender con leyes Mac-Kinley ó con reformas arancelarias como la de Francia, que al cerrar la puerta á nuestros caldos, diríase que responde con represalias á pactos secretos de política internacional contrarios á los intereses republicanos.

Al llegar aquí, nos ocurre una duda. El artículo 5.º del decreto de 24 de diciembre, ¿fué redactado con la mente fija en el problema de los vinos? Dice así el citado artículo: «El Gobierno, teniendo »á la vista las propuestas de la Comision »creada para el estudio de la reforma »arancelaria y de los tratados de comer»cio, formará y publicará oportunamente »el arancel general de aduanas que haya »de regir desde 1.º de febrero de 1882, y »en el cual sólo podrán hacerse despues »las alteraciones convenientes para reba»jar los derechos en reciprocidad de las »ventajas que sean concedidas por otros »paises á los productos y al comercio de »España.» Si con este artículo el Gobierno español ha creido armarse para forzar el mercado francés, se ha equivocado, pues el de la nacion vecina sólo está autorizado para aplicar la tarifa mínima á las mercancías de los paises extranjeros que otorguen á Francia ventajas correlativas. La tarifa mínima representa para los vinos frs. 0'70 por grado alcohólico, más el derecho de consumos sobre el alcohol cnando pasen de 12 grados, y con semejante derecho, no entran en Francia 100 hectólitros de vino español.

¿Qué podrá darnos el art. 5.º? Este artículo 5.º es digno sucesor de la base 5.ª, con una diferencia. La base, peligro para todos, agrupaba en apretada falange á todos los productores. El decreto de 24 de diciembre ha dividido fuerzas. Los productores de cereales, satisfechas de momento sus aspiraciones abandonarán el palenque económico, y se encontrarán privados de su apoyo, cuando justamente reclamen, los demás elementos agrícolas y los industriales, sin esperanzas de exportacion los primeros y amenazados los segundos con *las alteraciones convenientes para rebajar los derechos en reciprocidad de las ventajas que sean concedidas por otros paises á los productos y al comercio de España.* Ya estamos oyendo como Alemania pide la palabra. La produccion industrial será la víctima propiciatoria de los tratados de comercio.

¡Comer caro y producir barato! Esta es la órden dictada á los industriales por el proteccionismo en que se inspira el decreto de 24 de diciembre de 1890.

E. P. D.

(La Publicidad.)

MAHON

Habiéndosenos proporcionado por la Alcaldía las proposiciones presentadas para el mejoramiento del alumbrado público de esta ciudad, empezamos hoy su publicacion por la de D. Juan Taltavull:

El que suscribe en nombre de la comision nombrada por los asociados para constituir una Sociedad de gas en esta ciudad, presenta al Ayuntamiento la siguiente proposicion para mejorar el alumbrado público de la misma.

Artículo 1.º El Ayuntamiento concederá á la Sociedad el permiso exclusivo por treinta años, de establecer en las calles y plazas de esta ciudad el alumbrado por gas, colocando en su consecuencia todos los tubos y cañerías necesarios á la conduccion del mismo. En ningun tiempo podrá establecer el Ayuntamiento arbitrio alguno sobre las obras que tuvieren que hacerse en la vía pública ya fuere para reponer las cañerías establecidas, ya para colocar otras nuevas. Tampoco podrá establecer arbitrio alguno sobre la luz de gas ni sobre las primeras materias, y si el Gobierno algun día lo estableciere deberá ceder la parte que le corresponde de dicho arbitrio á favor de la Sociedad.

Art. 2.º El empedrado, cañerías y cualquier otro conducto subterráneo público ó de particular que se inutilice ó estropee á consecuencia de obras verificadas por la Empresa, será repuesto por ésta en su anterior Estado.

Art. 3.º El Ayuntamiento vendrá obligado á hacer reponer los conductos del gas que se estropearen con la recomposicion de cloacas, cañerías de aguas y demás conductos subterráneos públicos ó particulares.

Art. 4.º La Sociedad se obliga á instalar el gasómetro en el muelle de este puerto en uno de los extremos de la poblacion y en un punto donde merezca la aprobacion del Ayuntamiento. Si no le fuere posible adquirir terreno adecuado por no querérselo vender sus dueños por un precio equitativo, el Ayuntamiento cederá á la Sociedad, el terreno necesario para la instalacion de la fábrica de gas en el huerto conocido por «Hort d'els frares», con la condicion de que durante los treinta años de concesion la Sociedad entregará al Ayuntamiento, como indemnizacion de las utilidades que dicho huerto les reporta, la cantidad de ciento cincuenta pesetas anuales.

Art. 5.º Esperados los treinta años de la concesion, la Sociedad devolverá al Ayuntamiento el terreno referido, con todos los edificios que en él se hubiesen levantado y existiesen el día de la terminacion del contrato á escepcion de los artefactos especiales para la fabricacion del gas.

Art. 6.º La Sociedad se obliga por de pronto, á canalizar y establecer el alumbrado por gas en las principales calles de la poblacion en una extension que nunca podrá ser menor de seis kilómetros lineales. Las demás calles y plazas de la ciudad podrán ser canalizadas por la empresa cuando lo tenga por conveniente.

Art. 7.º El gas que suministre la Sociedad será de una intensidad tal que consumiendo un mechero ciento diez litros por hora, dé una luz igual á la de una lámpara Carcel que gaste cuarenta y dos gramos de aceite de oliva de buena calidad tambien por hora.

Art. 8.º La Sociedad se obliga á tener en depósito cincuenta quinqués de petróleo, dispuestos para alumbrar la poblacion, si por un incidente imprevisto se inutilizare algun conducto y no pudiese alumbrarse por gas.

Art. 9.º El Ayuntamiento tiene que aplicar el alumbrado por gas á todos los faroles existentes en las calles y plazas canalizadas, señalando anticipadamente el sitio donde tiene que estar colocado cada uno.

Art. 10. La Empresa se obliga á adquirir mediante justiprecio todos los actuales faroles, repisas y columnas procedentes de las calles canalizadas que puedan ser aplicadas al gas. Para los faroles repisas y columnas de nueva construccion se adoptará un tipo de acuerdo con el Ayuntamiento.

Art. 11. Será de cargo de la Empresa la conservacion y limpieza de los faroles y sus accesorios, encenderlos y apagarlos y pintarlos al menos una vez cada dos años.

Art. 12. Si la Municipalidad creyere conveniente aumentar la cantidad de luz de algun farol satisfará á la Sociedad el mayor importe con relacion al mayor consumo.

Art. 13. Si en cualquier tiempo el Ayuntamiento acordase cambiar los faroles de los sitios en que se hallen colocados, los gastos que esto ocasione, correrán á cuenta del municipio.

Art. 14. El Ayuntamiento tendrá que pasar a la Empresa antes del 1.º de cada mes una nota circunstanciada de las horas que durante el mismo tengan que estar encendidos los faroles de la vía pública. Cuando el Ayuntamiento quiera, ya por haber funciones teatrales, ya por cualquier otro motivo, que todos ó parte de los faroles permanezcan encendidos, mayor número de horas que las señaladas en la referida nota mensual, deberá advertirlo á la Empresa con cuatro horas de anticipacion á la fijada para encender el alumbrado.

Art. 15. El alumbrado público empezará á encenderse de manera que el último farol que se encienda no esceda en quince minutos á la hora fijada.

Art. 16 El alumbrado público será satisfecho por mensualidades vencidas. Finido cada mes la Empresa pasará al Ayuntamiento una liquidacion duplicada del consumo de gas durante el mes anterior la cual deberá ser aprobada y firmada por el Alcalde ó impugnada en el plazo de quince dias á contar desde la fecha de su representacion. El pago del importe de las liquidaciones deberá verificarse dentro de los treinta dias siguientes al de su publicacion. Pasado este plazo sin haberlo satisfecho el Ayuntamiento abonará á la Sociedad un interés á razon de seis por ciento anual hasta el dia en que se verifique el pago. Si esto no se realizase dentro los 12 meses á contar desde la fecha de la liquidacion, la Empresa, previo formal requerimiento para el pago dentro de 15 dias, tendrá facultad de suspender el servicio del alumbrado público, sin perjuicio de su derecho para demandar, en la forma legal correspondiente, el pago de todas las cantidades que acreditase por los espresados conceptos.

Art. 17. El precio del alumbrado público será de treinta y ocho milésimas de peseta por hora y luz, cuya llama produzca, por lo menos, igual intensidad que la de una lámpara Carcel n.º 1.

Art. 18. El gas que no sea para el alumbrado público lo suministrará la Empresa al precio máximo de cuarenta y cinco céntimos de peseta el metro cúbico.

Art. 19. La Empresa se obliga á empezar el suministro de gas dentro de un año á contar desde el dia de la concesion. Si por causas agenas á su voluntad no pudiera cumplir este compromiso, el Ayuntamiento deberá concederle un plazo prudencial.

Art. 20. Cualquiera dificultad que se suscite para el cumplimiento de este contrato, se resolverá por dos árbitros nombrados el uno por la Empresa y el otro por el Ayuntamiento, y por un tercero en caso de discordia, designado por ambas partes; y en caso de no ser posible, por el que señale la suerte de los dos que dichas partes designen.

Art. 21. La Sociedad se obliga á depositar la cantidad de cinco mil pesetas para garantir el cumplimiento de este contrato.

Mahon 8 Enero 1891.—JUAN TALTAVULL.

Fiat lux.—¿Podremos decirlo en breve? Como verán nuestros lecto-

res abrimos desde hoy nuestras columnas á una seccion titulada *Alumbrado de Mahon,* en la que trataremos de exponer el actual estado de la electricidad como medio de alumbrado y su factibilidad de adoptarse para el de Mahon.

Es indudable que la electricidad ha progresado muchísimo en breves años y por lo tanto prometen ser interesantes las noticias que referente al asunto publicaremos en dicha seccion, que estará á cargo del conocido electricista Sr. Andreu.

Alumbrado de Mahon

Proposicion para el alumbrado eléctrico.

D. José Alcover y Sallent y D. Ramon Cases Civera, ingenieros industriales domiciliados en esta Corte,

Enterados por los periódicos de esa localidad y por alguna noticia de los particulares, del propósito que tiene el Ayuntamiento de su digno cargo de mejorar el alumbrado público de esa poblacion, tienen el honor de manifestarle, que se hallan dispuestos á sustituir el actual alumbrado de petróleo con el alumbrado eléctrico, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Ayuntamieuto se comprometerá á emplear durante 30 años, á partir de la fecha de la concesion, el alumbrado eléctrico suministrado por los que suscriben, con exclusion de cualquier otro.

2.ª Durante el citado plazo de 30 años, el Ayuntamiento debe comprometerse á no permitir que se crucen las líneas de la empresa concesionaria por las de ninguna otra que pudiera establecerse.

3.ª El precio de cada lámpara de 10 bujias para el alumbrado público, será de cuatro céntimos de peseta por hora, y de seis céntimos la de diez y seis bujías, siendo 1800 horas al año la duracion mínima de dicho alumbrado.

4.ª Los concesionarios no estarán obligados á suministrar mas de las cien luces colocadas en la parte central de la poblacion, que el Ayuntamiento se compromete á pagar como mínimum, mientras no pasen de 500 luces las particulares, y cuando estas lleguen á mil el Ayuntamiento podrá obligarles á completar el alumbrado público con el número de luces que crea necesario, al mismo precio y condiciones de las ya instaladas.

5.ª El pago del alumbrado público lo hará el Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

Estas son las bases fundamentales bajo las cuales los que suscriben se comprometen á establecer el alumbrado eléctrico en esa poblacion, no creyendo necesario entrar en detalles sobre derechos y obligaciones mútuas que se estipularán al hacer el contrato definitivo en el caso de obtener la concesion.

Los que suscriben creen, sin embargo, deber llamar la atencion no solo sobre las ventajas y escelencias del nuevo sistema de alumbrado, sino muy particularmente sobre las condiciones especiales en que se encuentran para poderlo establecer en el plazo mas breve posible, que problablemente no escederia de cuatro meses á partir de la fecha de la concesion.

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—Ramon Cases Civera.—José Alcover.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mahon.

—

Sentimos vivamente que nuestro suelto referente á un fabricante de calzado que amenazaba á sus operarios con despedirles si no votaban la candidatura conservadora, indujera á algunos á creer que se trataba de uno que vive en la calle de S. Jaime; en su consecuencia debemos manifestar que sabemos positivamente que este digno industrial no ha dicho una palabra á los trabajadores y que nos referíamos á otro fabricante, que por cierto vive en calle muy alejada de la de S. Jaime, y que pertenece desde hace tiempo ol partido conservador.

—

Hoy se ha adelantado en diez minutos el reloj de las Cacas Consistoriales.

—

Para la funcion que á beneficio de la aplaudida tiple Sra. Miquel debe tener lugar mañana en el Teatro, quedan ya despachadas la mayor parte de las localidades.

—

El dia 22 del corriente tendrá lugar en el teatro Principal la funcion á beneficio de los Establecimientos de Beneficencia.

—

Por indisposicion de uno de los artistas tuvo que suspenderse anoche la anunciada funcion dramática en el Principal.

—

Referente al nombramiento del Sr. Morera para Jefe de órden público de Madrid leemos en nuestro apreciable colega "El Correo":

«Confirma «La Fé», que debe saberlo, que el nuevo jefe de Orden público de Madrid ha sido carlista.

Y añade que estuvo á punto de ser fusilado.

«La Correspondencia Militar», en todo lo demás tan espansiva, se limita, con gran pulso, á decir lo siguiente:

«Si en nuestra mano hubiera estado el evitar el relevo del Sr. Puente, seguiría éste siendo jefe de Orden público.

Como no conocemos al Sr. Morera, y dicen por ahí que *es un puesto de confianza el que se le ha dado,* poco podemos decir hoy del cambio y del personaje.»»

—

Todas las noches á las ocho y media se celebran reuniones en las Tertulias republicanas del 1.° y 2.° colegios establecida en la calle del Arraval número 109; en la del 3.° y 4.°, calle Cos de Gracia núm. 11; en la del 5.° y 6.°, en los bajos de la escuela de la calle de San Luis Gonzaga; y en la del 7.°, calle de Sta. Catalina número 2.

BOLSA DE MADRID

13 de Enero 4 t.

4 por 100 interior contado	77'100
Billetes Hipotecarios de Cuba	102'750

BOLSA DE BARCELONA

13 de Enero 5 t.

4 por 100 interior	76'250
4 por 100 exterior	77'720
4 por 100 amortizable	88'250
B. H. de Cuba	102'620
Banco Hispano Colonial	55'450
Acciones ferrocarril Francia	43'500
Id. Norte	74'750
Id. Orense	17'450
Id. Almansa	118'000
Obligaciones Francia	00'000
Id. Norte	00'000
Id. Orense	00'000
Obligaciones Almansa	75'750
Compañía Trasatlántica	84'750
Cubas nuevas	96'620

Empeños del Casino Mercantil

Interior	10 rs. vn.
	paga alcista.

SOCIEDADES

CASINO EL CONSEY

Funcion para el lunes 19 Enero á beneficio del Casino El Consey.

La preciosa Zarzuela en 3 actos

CATALINA

terminando con Baile de Sociedad.—La Junta Directiva.

Nota: Á los Sres. Abonados se les reservará las localidades hasta el domingo 18 á las 12 de la noche.

Crónica religiosa.

Santos de hoy

Stos. Pablo ab. Félix de Nola pbro. y Stas. Florina vg. y Macrina, abuela de S. Basilio el Grande.

Santos de mañana

Stos. Celestio, Eficio, Menelao, Maura y Mida vgs. y Mencia de Ávalos monja.

Crónica marítima.

Buques despachados.

Dia 13

Para Cardiff, vapor Inglés «Saint Donats», Cap. Mr. Tuker, con 21 trips. y lastre.

Para Cardiff, vapor Inglés «Sarah Jolliffe», Cap. Mr. Machinnon, con 14 trips. y lastre.

Dia 14

Para Palma vapor *Menorca*, cap. don Francisco Cardona, con 17 trip., efectos y la correspondencia.

Remitido.

Sr. Director de EL LIBERAL.

Fornells 13 Enero.

Muy Sr. mio: Espero de V. se servirá insertar en las columnas de su apreciable periódico las siguientes líneas por lo que le quedará agradecido

UN LIBERAL.

Ayer 12, á las cinco de la tarde, mientras se retiraba el peon de la carretera del trozo de Fornells, se encontró con el Sr. Baron de las Arenas á quien saludó atentamente y que por contestacion le dijo que sabia que era liberal y que si no votaba el candidato que le designaria haria que lo dejasen cesante; contestóle el pobre peon de la manera mejor que supo que él tenia un jefe á cuyas órdenes estaba y que interin este no le diere órden en contrario seguiria su opinion, á lo que replicó el Sr. Baron que no habia más jefe que él y que el jefe de que hablaba debia guardarse mucho de que no lo hiciese trasladar á otra parte. Al oir tantas barbaridades el peon siguió tranquilo su camino dejando al Sr. Baron con un palmo de narices.

Lo que le participo, para que conozcan nuestros correligionarios la manera de portarse de los Barones de hoy dia

TEATRO.

COMPAÑIA DE ZARZUELA

Extraordinaria funcion para el sábado 17 de Enero. Festividad de San Antonio.

Ultima representacion de la aplaudidísima zarzuela en tres actos *Catalina.*

A las 3 y cuarto.

Precios de costumbre

Noticias

Extranjero

En Mulhouse se ha formado una asociacion religiosa-social de obreros, cuyos estatutos han sido aprobados por el gobernador de la Alta Alsacia. El objeto de esta asociacion es el de tener reuniones públicas para combatir el socialismo.

—·—

La huelga de los empleados de los caminos de hierro escoceses causó anteayer un conflicto que hace la situacion mucho más crítica. A causa del desahucio de varios huelguistas que habitaban en casas pertenecientes á la compañía del camino de hierro, una muchedumbre considerable de huelguistas mineros y de la compañía se reunió junto á dichas casas, rehusando dispersarse. Las tropas dieron varias cargas y los soldados tiraron al bulto.

—·—

La *Italia*, diario oficioso, dice que el ministro de Agricultura, Industria y Comercio ha tomado en consideracion una proposicion de la Cámara de Comercio italiana en Constantinopla para dar mayor desarrollo al comercio de Italia en Levante, Se fundarán sociedades comerciales entre italianos y colonos; se mandarán á varios puntos de Oriente viajantes de comercio, y se establecerán depósitos ó bazares de productos italianos en las principales ciudades levantinas; se creará en Constantinopla un Banco italiano, que será sucursal de todos los grandes institutos de crédito de Italia, y, por último, se hará todo lo posible para facilitar los transportes marítimos entre Italia y los puertos de Oriente.

TELEGRAMAS DE LA Agencia-Fabra PARA EL LIBERAL

Madrid 13 5-45 t.

Dúdase de la autenticidad de Padlewsky.

Ha fallecido el Sr. Alonso Martinez á consecuencia de una afeccion de corazon.

Los partidos liberales cubanos insisten en apelar al retraimiento en las próximas elecciones.

El oro argentino sigue subiendo.

Resucítase la cuestion de Oriente habiéndose pactado una alianza escrita entre Rusia y Seavit. (?)

—

Madrid 14 10-15 m.

Se confia que los autonomistas de Cuba desistan de su retraimiento en las próximas elecciones.

Aumentan las pruebas de que el sujeto detenido en Olot no es Padlewsky.

—

Relacion de los pasajeros salidos esta tarde para Palma en el vapor "Menorca":

D. Jaime Arboix, Joaquin Nomdedeu, Mateo Palmer, Cruz Marin, Emilio Parera, Alberto Mercadal, Juan Miguel, Juan Terrada, un capitan, Jaime Valent, Maria A. Feliu, Margarita Coll, Ignacio Cortacans, Margarita Teixidor, un individuo de tropa, tres Guardias Civiles, dos esposas y 5 hijos.—Total 25.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: S. José, frente al Fielato

ALCALDÍA DE MAHON

Elecciones

Segun me participa el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de las Baleares en telegrama de ayer, el dia 22 de los corrientes se reunirá la misma en sesion pública con el fin de proceder á la proclamacion de candidatos y designacion de Interventores para la eleccion de Diputados á Cortes que debe tener lugar el dia 1.º de Febrero próximo conforme al Real Decreto de 29 Diciembre último.

Lo que se anuncia al público para los efectos de los arts. 37 y 38 de la vigente Ley electoral. Mahon 13 Enero 1891.—D. Moysi.

Delegacion de la Comision Provincial

de defensa contra la filoxera en Mahon.

Hace saber: Que llegada la época de la poda queda terminantemente prohibida la introduccion en esta ciudad de todo sarmiento tanto del interior de la isla como de la provincia, del Continente y del extranjero.

Lo que pone en conocimiento del público en virtud de órdenes superiores.—Mahon 11 Enero 1891.—El Delegado, José Ruby.

Administracion de Consumos

de Mahon

Desde esta fecha al 28 del corriente queda prorrogado el plazo para el pago de los conciertos y encabezamientos de los vecinos del extra radio de este término municipal, en la inteligencia de que los que trascurrido dicho plazo no hayan satisfecho sus respectivas cuotas, se les exigirá por la vía ejecutiva de apremio con los recargos reglamentarios.

Mahon 12 Enero 1891.—El Administrador, Manuel Nuñez.

D. Elías Valero García, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber: que el dia quince de Enero del año próximo de mil ochocientos noventa y uno á las once de la mañana se venderá en pública subasta en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, la casa número sesenta y siete, antes sesenta y tres, de la Calle del Castillo de esta Ciudad de pertenencia de la herencia de D. Gabriel Prats y Hernandez bajo el tipo de diez mil quinientas pesetas libre de todo gravámen, cuyos títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningun otro, debiendo exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, verificándose dicha subasta con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Escribanía del actuario; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo que sigue D.ª Juana Quintana y Portella contra D.ª Catalina, D.ª Ana, D.ª Angela y doña María Prats y Corantí para el cobro del capital de dos mil pesetas, intereses y costas. Dado en Mahon á quince Diciembre de mil ochocientos noventa.—Elias Valero.—Ante mí, Ldo. Juan Tremol, Esno.

Casino El Progreso

DE SAN LUIS

Extraordinaria funcion para el viernes 16 Enero.

Se pondrá en escena la zarzuela en dos actos titulada LA MARINA, y la en un acto catalana PRIMER JO. Finalizando con baile de Sociedad.

Sociedad Filantrópica

del casino El Recreo

No habiendo tenido efecto la Junta General extraordinaria anunciada para el domingo 11 del actual, se convoca nuevamente para las 3 de la tarde del sábado 17 del corriente, encareciendo á los señores sócios la más puntual asistencia.

Mahon 13 de Enero 1891.—El Vice Presidente Director, Juan Serra.

IMPRENTA DE B. FÁBREGUES

San José, frente al fielato.

Despacho: Calle Nueva, núm. 25